



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 0300 DE 03 MAYO 2018**

“Por medio de la cual se aclara el artículo segundo de la Resolución No. 207 de 23 de marzo de 2018, “Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de iniciativa Asociativo” No. 2018-68”.

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 8 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 207 de fecha 23 de marzo de 2018, se aprobó la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de iniciativa territorial No. 2018-68.

Que en el Modelo Técnico Financiero, formato VIP-F10, se determinaron los siguientes valores del proyecto: Un valor total de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$468.336.000) de valor total del proyecto, de los cuales TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$353.046.000) corresponde al valor de la cofinanciación a otorgar por la Agencia de Desarrollo Rural –ADR y CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$115.290.000) que corresponden al valor de la contrapartida a cargo de los beneficiarios del proyecto, como obra a folios 43 al 80.

Que respecto del proyecto denominado: *“Fortalecimiento de la producción cafetera de la Asociación de Mujeres Cafeteras del Centro del Huila mediante sostenimiento de café y asistencia técnica”*, la Mesa de trabajo para la Verificación y Aprobación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, recomendó al Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural: *“Cofinanciar el proyecto por un valor de \$353.046.000, que beneficiará a 27 familias”*, tal y como consta en el Acta No. 7 de fecha 22 de marzo de 2018.

Que en el artículo segundo de la Resolución No. 207 de fecha 23 de marzo de 2018, por un error de transcripción se estableció: *“Aprobar la cofinanciación del proyecto de que trata el artículo anterior, por un valor total de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$348.078.000)”*, siendo el valor correcto TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$353.046.000).

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece que: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anteriormente transcrito, es procedente

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aclara el artículo segundo de la Resolución No. 207 de 23 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de iniciativa Asociativo No. 2018-68"

aclarar el artículo segundo de la Resolución No. 207 de fecha 23 de marzo de 2018.

En mérito de lo expuesto el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el contenido del Artículo Segundo de la Resolución No. 207 de fecha 23 de marzo de 2018, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO SEGUNDO: Cofinanciación. Aprobar la cofinanciación del proyecto de que trata el artículo anterior, por un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$353.046.000)."*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los demás artículos de la Resolución No. 207 de fecha 23 de marzo de 2018, se mantendrán incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el presente acto administrativo al representante de los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Se expide el presente acto administrativo a los 03 MAYO 2018

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**JUAN PABLO DIAZ GRANADOS PINEDO**  
Presidente

Proyectó: - Alfonso David Ortiz Torres -Vicepresidencia de Proyectos.  
Revisó: - Luis Guillermo Quintero Estrada- Vicepresidencia de Proyectos.  
Revisó: Julián Eduardo Medina Flórez- Experto Vicepresidencia de Proyectos.  
Revisó: Marcela Morales – Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Aprobó: -Dionisia del Carmen Yusti Rivas- Vicepresidente de Proyecto.